



RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO GST26-0015 “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ON-SHORE POWER SUPPLY DE LOS PUERTOS DE PALMA, ALCÚDIA, MAÓ E EIVISSA”

ANTECEDENTES

1. Por Resolución del 14 de enero de 2026 dictada por el Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, se aprueba el expediente de contratación GST26-0015 relativo al servicio de “Mantenimiento del sistema On- Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”, los Pliegos de Condiciones y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

En la misma se aprueba del gasto con un presupuesto base de licitación por la cantidad de 158.744,68 €, IVA excluido.

2. La contratación tiene lugar por procedimiento abierto, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de contratación del sector público, en el Portal de Licitación Electrónica de la APB en fecha 20 de abril de 2026. Siendo la fecha límite de presentación de ofertas el 25 de mayo de 2026.

3. En el Pliego de Condiciones Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas se describe pormenorizadamente, entre otras características del procedimiento, el objeto del contrato, los plazos de presentación de proposiciones, su forma y contenido, el procedimiento y criterios objetivos de adjudicación, el plazo de ejecución y demás requisitos conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

4. Revisados los Pliegos del expediente con el fin de dar respuesta a las preguntas recibidas, la jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales y el jefe del departamento de Conservación y Señales Marítimas, han emitido el siguiente informe en fecha 6 de mayo de 2026:

“Asunto: Informe relativo al desistimiento del contrato de “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”

1. *La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo, APB) dispone de unas instalaciones de On Shore Powe Supply (OPS) para poder dotar de suministro electrico a los muelles y que los barcos puedan conectarse estando atracados.*



2. *Para poder dar un buen servicio, es necesario un expediente de mantenimiento de las instalaciones que garantice el correcto funcionamiento de la instalación.*
3. *Se ha redactado el expediente GST26-0015 “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”.*
4. *La contratación tiene lugar por el procedimiento abierto, a través de licitación electrónica, habiendo sido anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 21 de abril de 2026 y en la misma fecha en el Portal de la Autoridad Portuaria de Baleares de licitación electrónica “seu.portsdebalears.gob.es”.*
5. *El plazo de presentación de ofertas finaliza el próximo día 25 de mayo de 2026 a las 17:00 horas.*
6. *Durante el periodo de licitación, se han detectado varios errores en el presupuesto, faltando partidas semestrales de mantenimiento preventivo así como inspecciones periódicas obligatorias que no estaban contempladas en la valoración de cada uno de los lotes.*

Vistos los antecedentes arriba indicados, se informa,

1. *Que el procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo tanto, no se ha emitido propuesta de adjudicación y tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización.*
2. *Que es necesario corregir la valoración de cada uno de los lotes y asegurar que el expediente contiene un mantenimiento completo de la instalación.*
3. *Que las necesidades que motivaron la redacción del expediente GST26-0015 “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”.son plenamente vigentes.*

Visto el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de LCSP que establece que el desistimiento deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

5. Las consultas planteadas durante el periodo de licitación han puesto de manifiesto la existencia de dudas relevantes sobre el alcance de la prestación, la configuración económica de los lotes y el contenido de las tareas de mantenimiento. Particularmente, se ha constatado que el presupuesto de licitación no contemplaba partidas imprescindibles para la cobertura del mantenimiento preventivo semestral ni para la realización de las inspecciones periódicas obligatorias, lo que altera sustancialmente la definición técnica y económica del objeto del contrato.



6. El procedimiento se encuentra en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas, por lo que no se ha emitido propuesta de adjudicación, ni se ha procedido a la adjudicación del contrato, ni a su formalización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El desistimiento del procedimiento de contratación previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), constituye una potestad reglada del órgano de contratación y no una facultad discrecional basada en criterios de oportunidad, debiendo fundarse necesariamente en la existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, con adecuada motivación en el expediente. La doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales viene exigiendo que dicha decisión responda a una causa objetiva, suficientemente acreditada y no susceptible de corrección mediante actuaciones menos restrictivas para la concurrencia.

Segundo. El artículo 152.4 de la LCSP, establece que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse adecuadamente en el expediente.

Tercero. En el presente expediente, durante el periodo de licitación y a raíz de las consultas formuladas por las empresas interesadas, se ha constatado la existencia de omisiones y dudas relevantes en la documentación preparatoria del contrato, al no haberse incluido en la valoración económica de los distintos lotes determinadas partidas necesarias para la correcta ejecución del servicio, entre ellas actuaciones de mantenimiento preventivo semestral e inspecciones periódicas obligatorias de las instalaciones On-Shore Power Supply (OPS) de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa.

Dichas omisiones afectan de forma directa a la configuración económica y técnica del contrato, alterando el contenido esencial de las prestaciones objeto de licitación y comprometiendo la adecuada determinación del presupuesto base de licitación, así como la correcta formulación de las ofertas por parte de los licitadores.

Cuarto. Las deficiencias detectadas afectan a elementos estructurales de la licitación y determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento en los términos inicialmente aprobados y publicados, toda vez que su corrección exigiría una modificación sustancial de los pliegos y de la valoración económica de los lotes, alterando las condiciones esenciales de la contratación y afectando a los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia consagrados en los artículos 1 y 132 de la LCSP.



En consecuencia, no resulta jurídicamente viable la subsanación de las deficiencias mediante simples aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de plazo dentro del procedimiento actualmente en tramitación, concurriendo así el supuesto habilitante de desistimiento previsto en el artículo 152.4 de la LCSP.

Asimismo, el procedimiento se encuentra todavía en fase de licitación, sin que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en caso de haberse presentado proposiciones, sin que se haya procedido a la apertura de las mismas, por lo que no se ha producido alteración alguna de la concurrencia ni perjuicio efectivo para los operadores económicos participantes.

Quinto. El desistimiento acordado no afecta a la vigencia de las necesidades que motivaron la tramitación del expediente GST26-0015 “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”, las cuales permanecen plenamente vigentes, resultando necesario garantizar la continuidad y correcto mantenimiento de dichas instalaciones mediante la inmediata tramitación de un nuevo procedimiento de contratación una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, la presente resolución deberá notificarse a los interesados y publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Vistos el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece que el desistimiento deberá estar fundado en infracción no subsanable de las normas preparatorias del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y que no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación; y el informe emitido por la jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales y del jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas de 6 de mayo de 2026.

Desde la Dirección se Propone el desistimiento del procedimiento de contratación GST26-0015, relativo al servicio de “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”, por concurrir infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Por todo ello, y en virtud de lo expuesto, como Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares y por tanto, competente para acordar esta Resolución, de conformidad con el artículo 61 de la LCSP, de las facultades señaladas en el artículo 31.2.a del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, y en virtud del artículo 152 de la LCSP,

RESUELVO:

1º. Desistir del procedimiento de contratación correspondiente al expediente GST26-0015 “Mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa”



por concurrir infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, de conformidad con el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. Declarar que el desistimiento acordado no supone renuncia a la necesidad administrativa que motivó la tramitación del expediente, manteniéndose plenamente vigente la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento del sistema On-Shore Power Supply de los puertos de Palma, Alcúdia, Maó e Eivissa, manteniéndose plenamente vigente la necesidad de contratar el servicio, pudiendo iniciarse inmediatamente un nuevo procedimiento de contratación una vez subsanadas las deficiencias detectadas.

3º. Notificar la presente resolución a todos los licitadores que hayan presentado ofertas o solicitudes de participación, así como publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Licitación Electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de trámite cualificado que imposibilita la continuación del procedimiento, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Se considera ajustado a Derecho,

La Jefa Departamento de Contratación

Firmado digitalmente

Eleva la propuesta,

El Director

Firmado digitalmente

El Órgano de Contratación,

*Firmado digitalmente**

**La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación*



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears